



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-171-2020

Para: MBA. Olman González Rodríguez
Gerencia a.i. de la Gestión Hacendaria.

De: Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

Fecha: 23 de setiembre del 2020.

Asunto: Respuesta oficio GHA-229-2020 Seguimiento del informe AI-016-2019.

Reciba un saludo de parte de la Auditoría Interna; en atención al seguimiento realizado al informe AI-016-2019 del 25 de febrero del 2020 “*Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP-Cuenta Contable N.º1110102022 Cuentas Corrientes en el Sector Público*”, de la forma más atenta me permito indicarle algunos aspectos relacionadas al oficio GHA-229-2020 enviado el 18 de setiembre del 2020, a continuación, el detalle:

Punto N.º 1:

Encontramos que, el cuadro que detalla las recomendaciones del informe AI-016-2019, específicamente en la columna de “Respaldo Adjunto” se detalla que para las recomendaciones N.º 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7 hace referencia al oficio GHA-115-2020 del 20 de abril del 2020; sin embargo, este oficio se refiere a las recomendaciones del informe AI-009-2020 de la cuenta contable N.º1110201020 depósitos a plazo fijo en el sector público.

Por lo que, el oficio GHA-115-2020 del 20 de abril del 2020, se omitirá como respaldo adjunto al informe AI-016-2019.

Punto N.º 2:

La recomendación N.º 9.2 indica las acciones tomadas por parte el Sub proceso de Contabilidad, entre ellas la elaboración de los siguientes asientos contables: N.º10235, N.º10237, N.º9397. Así como también, el registro contable del documento N.º 23328956 del 06/03/2018 por un monto de ₡7.038.360,00.

Sin embargo, estos asientos contables en mención no fueron entregados como parte del cumplimiento de estas acciones y según último párrafo de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-171-2020

esta recomendación indicada en la página N.º51 del informe original AI-016-2019.

Por lo que, para dar por atendida esta recomendación se solicita nos entreguen los asientos de ajustes contables firmados y sellados, con sus respectivos respaldos o en caso de mantenerlos de manera digital, de igual manera enviarlos firmados digitalmente.

Punto N.º 3:

Esta Auditoría en la recomendación N.º 9.6 instó a que se realice el análisis de los registros contables de los movimientos de las cuentas bancarias del Municipio, de forma que se muestre por cuenta contable el saldo en libros real de cada cuenta bancaria en el balance de situación al cierre de cada ejercicio económico. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe original AI-016-2019, página N.º52).

No obstante, en el oficio GHA-229-2020 nos indican que con respecto a la recomendación N.º 9.6 no será posible implementar debido a que:

“El Estado de Situación Financiera refleja únicamente las cuentas hasta el nivel 4, y este nivel del catálogo no muestra el nombre de las cuentas bancarias que la Municipalidad posee. De igual forma el Balance de Comprobación se debe presentar hasta el nivel 8, en este nivel del catálogo la información que se refleja es a nivel de código institucional lo que no incluye el detalle de cada cuenta bancaria. Esto en cumplimiento de las directrices y formatos girados por Contabilidad Nacional.”

Por lo que, le solicitamos nos entreguen las directrices y formatos girados por Contabilidad Nacional, donde se establece lo indicado por el Sub proceso de Contabilidad y los cuales no permite implementar esta recomendación.

Punto N.º 4:

En el oficio GHA-229-2020 nos indican en las acciones tomadas que la recomendación N.º 9.7 relacionada a definir, implementar y divulgar un procedimiento para el proceso de anulación de cheques. Mediante el oficio CO-245-2020 la Contadora Municipal indica que considera que este procedimiento debe desarrollarse desde la Oficina de Tesorería o se debe



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-171-2020

desarrollar dos tipos de procedimientos ya que lo usual es que Tesorería solicite la anulación de los cheques.

Situación que se debe de atender por parte de la Gerencia de Gestión Hacendaria, y una vez definido las acciones que se van a realizar para el cumplimiento de esta recomendación, se nos comunique de manera formal; con el propósito de incluirlo en nuestro seguimiento. Así como las fechas de cumplimiento.

Punto N.º 5:

En cuanto a la recomendación N.º 9.8 la encargada de la Oficina de Tesorería sugirió lo siguiente:

- *Se sugiere además que su persona solicite al área de Contabilidad, que se actualice el procedimiento 19.13 “Solicitud de bienes y servicios, compras, facturación y pagos a proveedores”, específicamente en el punto 19.13.12 “Efectuar trámite de facturación de contabilidad”, a efecto de que se agregue que el área técnica, en los casos de pagos con recursos de Caja Única, Ley 7755, deben anexar a la factura el formulario CU-13 Avance de Obras, que está en la red de Tesorería, indicando los detalles del proyecto a pagar y debidamente firmado digitalmente por la jefatura y el Alcalde.*

De lo anterior, por favor indicarnos las acciones que esta Gerencia ha realizado para documentar y actualizar esta actividad de control que es propia del proceso de Caja Única.

Punto N.º 6:

En la recomendación N.º 9.11 nos indica que:

“En el mes de setiembre, se estará realizando el respaldo de los estados de cuenta de todas las cuentas bancarias a partir de enero 2020, en computadora y en el disco duro externo, y se continuará realizando el respaldo todos los meses”.

De lo anterior, esta Auditoría Interna insta a esta Gerencia a que, la medida de respaldo de los estados de cuentas bancarias se realice utilizando un servidor de la Municipalidad y que si posteriormente la Encargada de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MEMO-AI-171-2020

Tesorería desea realizar a manera de control los respaldos en computadora y en el disco duro externo así lo realice.

Punto N.º 7:

Como parte del cumplimiento de la recomendación N.º 9.13 nos indican lo siguiente:

“Esta Gerencia procederá a revisar las cuentas con la finalidad de verificar a qué corresponden los recursos y realizar lo que corresponda”.

Por lo que, muy respetuosamente, le solicitamos nos indique una fecha de cumplimiento para realizar nuestro seguimiento, esto de acuerdo con la norma 206.02 las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014).

Punto N.º 7:

En cuanto a la recomendación N.º 9.14, esta Gerencia nos entregó el oficio GHA-137-2020 enviado el 15/05/2020, del cual se refirió el oficio AI-028-2019 emitido el 02/07/2020, para lo cual se había establecido un plazo de respuesta de 15 días hábiles. Sin embargo, esta Gerencia solicitado mediante correo electrónico del 14 de agosto del 2020 una prórroga para mediados de setiembre del 2020 a raíz de cumplir con lo solicitado por esta Auditoría.

De tal solicitud, se le otorgó mediante correo electrónico del mismo viernes 14 de agosto del 2020 una prórroga para cumplir el 21 de setiembre del 2020.

Y en el oficio GHA-229-2020 indican lo siguiente:

“Ya se brindó respuesta con el oficio GHA-137-2020 de fecha 15 de mayo del 2020, en el cual se dan las explicaciones y justificaciones solicitadas; sin embargo, se nos requirió de otras recomendaciones en el informe AI-028-2019 del 02 de julio del 2020, por lo que se coordinará una reunión entre las áreas técnicas relacionadas de esta Gerencia para dar respuesta a lo solicitado, ello de acuerdo con lo establecido en la reunión.”

Asimismo, para la recomendación N.º9.15, se indica lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA


MEMO-AI-171-2020

“En la misma reunión anteriormente mencionada se establecerán el área encargada de la realización de las conciliaciones bancarias como procedimiento institucional; sin embargo, tal y como se comentó en el GHA-137-2020 de fecha 15 de mayo del 2020, esta Gerencia lleva el control y conciliación mensual de todas las cuentas de Caja Única del Estado, a fin de verificar la ejecución de esta, conciliación realizada mediante la base de datos Bd-GHA-11, lo que nos permite ir controlando cada uno de los movimientos que se van presentando y alertar sobre el manejo de esta, en caso de emisión de errores.”

Por lo anterior, esta Auditoría Interna, solicita nuevamente se nos indique el plazo que requiere esta Gerencia para el cumplimiento de lo mencionado en el oficio AI-028-2020, el cual está basado en el informe final AI-016-2019 y respuesta del oficio GHA-137-2020.

Le agradezco de antemano la ayuda que me pueda brindar en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Sin más por el momento.

 C. Archivo.